

FORMAMOS

FU TU RO



CAMPAÑA PARA EL **IMPULSO**
DE LA **FORMACIÓN PROFESIONAL**
COMO **GARANTÍA DE EMPLEO**



Castilla-La Mancha

Inclusión en el sistema de la Seguridad Social del alumnado que realiza en empresas prácticas profesionales no laborales no remuneradas.



Castilla-La Mancha

Normativa

El Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, **modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015**, de 30 de octubre, **añadiendo una Disposición adicional quincuagésima segunda**, que establece:



Normativa

3

La obligatoriedad de inclusión en el sistema de Seguridad Social al alumnado que realicen el módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad.

Se excluye a : personas que se encuentren dadas de alta en otro régimen de la seguridad social; en situación asimilada al alta con obligación de cotizar; periodo considerado cotizado a efectos de prestaciones; pensiones de jubilación e incapacidad permanente (contributivas y no contributivas).



Inclusión en el sistema de la Seguridad Social



trabajadores
por cuenta
ajena

- En el periodo de realización de prácticas el alumnado quedará “**asimilado a trabajadores por cuenta ajena**” en el Régimen General de la Seguridad Social, con el **código 993**.

Inclusión en el sistema de la Seguridad Social.



- ▶ La acción protectora será la correspondiente al régimen de Seguridad Social aplicable, con la **exclusión** de:
 1. La protección por desempleo,
 2. La cobertura del Fondo de Garantía Salarial,
 3. Por Formación Profesional,
 4. La protección por la prestación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.

Responsable



El cumplimiento corresponderá **a la empresa**, institución o entidad en la que se desarrollen las prácticas, salvo que en **el acuerdo de colaboración** se disponga que tales obligaciones corresponderán **al centro de formación** responsable de la oferta formativa.

Responsable



En el **acuerdo de colaboración de prácticas** se determinará quien es el responsable: si la entidad de formación o las empresas



La entidad (empresa o centro) que asuma la **condición de empresario** a efecto de cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, **adquiere la condición de sujeto obligado y responsable del ingreso de la totalidad de las cuotas.**



Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social

La entidad que resulte responsable solicitará de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) la asignación de un **Código de Cuenta de Cotización (CCC)** específico para este colectivo de personas.

C

C

C



Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social



El **alta** se realizará **al inicio** de las prácticas formativas y la **baja a la finalización** de estas.

Existe un **plazo excepcional** para las prácticas realizadas desde el 1 de enero hasta el 20 de marzo de 2024 → hasta el 31 de marzo

El **plazo** para comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social dichas alta y baja será **de diez días naturales** desde el inicio o finalización de las prácticas.

Cuotas a la Seguridad Social

Consistirán en:

A las **cuotas por contingencias comunes** les resultará de aplicación **una reducción del 95 por ciento** sin que les sea de aplicación otros beneficios en la cotización distintos a esta reducción.

Una cuota empresarial por cada día de prácticas formativas por contingencias comunes y por contingencias profesionales.

Si no se da de alta en plazo a la persona que está realizando las prácticas, esta reducción no se aplica.



Cuotas a la Seguridad Social

- ▶ Para el año 2024 (hasta que se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado) (tenida en cuenta la bonificación del 95% en cuotas por contingencias comunes).
 - ▶ **C. Comunes:** 0.13 €/día (menos IT) -----máximo: 2,89 €/mes
 - ▶ **C. Profesionales:** 0.31 €/día (0.16 por IT; 0.15 por Incapacidad permanente y muerte y supervivencia). ---- máximo: 7.03 €/mes



Cuotas a la seguridad social



La cotización a la Seguridad Social y su acción protectora se realizará exclusivamente **los días en que se realicen las prácticas formativas**, independientemente del número de horas que se realicen en la empresa, que se intentará se asemeje a las mismas que realiza un trabajador en su jornada laboral ordinaria.

A tal efecto, el centro **deberá comunicar los días efectivos de prácticas** a partir de la información que facilite la empresa, organismo o entidad colaboradora donde se realice el periodo de prácticas formativas.

Base de cotización mensual

Base mínima de cotización vigente en cada momento respecto del grupo de cotización 8

X

el número de días de prácticas formativas hechas en el mes natural...

con el límite, en todo caso, del importe de la base mínima de cotización mensual correspondiente al grupo de cotización 7.



Comunicación de altas



Las altas en la Seguridad Social se llevarán a cabo de acuerdo con la normativa general de aplicación, efectuándose **al inicio** de las prácticas formativas.



El Número de Seguridad Social (NUSS) del alumno/a. Es un dato imprescindible para solicitar las altas. Los centros velarán porque el alumnado que se vaya a incorporar a realizar las prácticas formativas cuente con dicho número de identificación.



Comunicación de bajas

Las bajas en la Seguridad Social se practicarán, de acuerdo con la normativa general de aplicación, **a la finalización de las prácticas** formativas en la empresa.



Ingreso de cuotas

En función del periodo en el que se realicen las prácticas formativas, **el plazo reglamentario de ingreso de las cuotas** será el siguiente:

El mes de abril

Para el periodo de prácticas enero-febrero-marzo.

El mes de julio

Para el periodo de prácticas abril-mayo-junio

El mes de octubre

Para el periodo de prácticas julio-agosto-septiembre

El mes de enero

Para el periodo de prácticas octubre-noviembre-diciembre



Costes subvencionables

- Si el centro de formación es el que asume las cuotas, podrá imputarlas **en la justificación económica** en el apartado de **seguros de accidentes.**

Si las asume la empresa, estarían incluidas en la subvención por las prácticas profesionales de los 3 euros/persona/hora.



Enlaces de interés

Instrucciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas:

- ▶ <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Inicio>
- ▶ <https://www.seg-social.es/wps/wcm/connect/wss/db1f250b-18fd-4bc4-87d7-e9f9057ea925/BNR+09-2023.pdf?MOD=AJPERES>
- ▶ <https://www.seg-social.es/wps/wcm/connect/wss/032d06f7-c83a-411c-a7ec-df9a4dab093a/BNR+10-2023.pdf?MOD=AJPERES>

Preguntas frecuentes



No existe obligación de dar de alta en la Seguridad Social a las personas ocupadas o que cobren prestaciones o pensiones según lo siguiente:

Se exceptúan de esta obligación: personas que se encuentren dadas de alta en otro régimen de la seguridad social; en situación asimilada al alta con obligación de cotizar; periodo considerado cotizado a efectos de prestaciones; pensiones de jubilación e incapacidad permanente (contributivas y no contributivas).

- * La situación asimilada al alta no afectará al derecho a la percepción de las prestaciones del sistema de Seguridad Social.

Preguntas frecuentes

¿A qué prácticas afectará?

- ➔ Afecta a las prácticas formativas de los programas de Formación Profesional para el Empleo, conducentes a la obtención de **certificados de profesionalidad**.



Preguntas frecuentes



¿Cuándo entra en vigor?

- Entra en vigor el **1 de enero del 2024**, fecha a partir de la cual el alumnado tiene que cotizar a la seguridad social.
- Y afecta tanto el alumnado que inicie las prácticas en 2024 como al que las inicia en 2023 y las finaliza en 2024, puesto que tienen que cotizar a partir de la fecha mencionada.

Preguntas frecuentes

¿Qué cambios se producirán en la gestión de las prácticas?

- Las prácticas se gestionan a través de la aplicación FOCO.
- Se incorpora una nueva cláusula en el “Acuerdo de colaboración de las prácticas” donde se recoja cuál de las partes asume la obligatoriedad de cotizar a la Seguridad Social.
- Para aquellas prácticas que tengan ya firmado el acuerdo se hará una adenda donde quede claro cuál de las partes asume la obligatoriedad de cotizar a la Seguridad Social.



Preguntas frecuentes



¿Qué hay que hacer con los alumnos que hacen las prácticas en el extranjero dentro o fuera del programa Erasmus ?

- ▶ La entidad de formación tendrá que darles de alta en la Seguridad Social.

Preguntas frecuentes

¿Qué ocurre con las coberturas de los actuales seguros de accidentes y Responsabilidad Civil ?

- El seguro de responsabilidad civil debe mantenerse igual que hasta ahora
- El seguro de accidentes se mantiene complementando a la cobertura de las Mutuas.



Preguntas frecuentes



Los gastos generados por la asesoría por hacer el alta de estas personas trabajadoras ¿también es un gasto imputable?

- ➔ **Sí, se imputa en el apartado de gastos financieros.**

Preguntas frecuentes

En formación privada de especialidades formativas, ¿es también obligatorio darles de alta?

- ➡ **Si, tienen las mismas obligaciones.**

